



## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA E ISTA METERING SERVICES ESPAÑA, S.A.**

En Madrid, a 12 de febrero de 2020

### **COMPARECEN**

**DE UNA PARTE:** don Salvador Díez Lloris, con D.N.I. 12365780-Z, Presidente del Consejo General de Administradores de Fincas de España (en adelante **CGCAFE**), con domicilio en Plaza del Marqués de Salamanca núm.10- 3º Izqda. 28006-Madrid, y con C.I.F. Q 2867013-A, interviniendo en nombre y representación de la citada entidad.

**Y DE OTRA:** D. Ignacio Abati García-Manso provisto de D.N.I. 50.308.376Q, como Consejero Delegado de la empresa ISTA METERING SERVICES ESPAÑA, SA, (en adelante "ISTA") con C.I.F. A50090133 y con domicilio en la Avda. de la Albufera 319, 28031 Madrid, interviniendo en nombre y representación de la citada entidad mercantil.

### **EXPONEN**

Que el CGCAFE, Órgano representativo, de ámbito nacional, de los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas está interesado en que estos puedan ofrecer, a los colegiados que lo deseen, un canal de información y negocio con empresas de reconocido prestigio en su sector, con el fin de apoyar la gestión del Administrador de Fincas en el desarrollo de su actividad profesional y generar una estrategia de valor añadido para los referidos colegiados.

Que ISTA es una de las compañías líder a nivel mundial en su sector, está especializada en instalación, lectura y mantenimiento de sistema de medición de consumos de calefacción, agua y otros consumos energéticos.

Y, por lo anterior, se reconocen ambas partes la capacidad legal suficiente para contraer y obligarse y, en particular, para el otorgamiento del presente documento.

### **ACUERDAN**

**1.-**El CGCAFE considerará a ISTA como entidad colaboradora y faculta a esta compañía a poder comunicar esa condición a sus actuales y potenciales clientes en sus comunicaciones comerciales, de cartera, marketing e institucionales. En la comunicación se exhibirá el logo del CGCAFE junto a la mención de entidad colaboradora del mismo, previa autorización del CGCAFE. El CGCAFE aportará a ISTA su logo en formato electrónico de alta resolución. Igualmente, se facilitará que el logo de ISTA aparezca en la página web del CGCAFE en la sección de Colaboradores.

**2.-**El CGCAFE comunicará, mediante una circular dirigida a todos los Colegios, la firma del presente acuerdo de colaboración. Igualmente, a través de la revista del CGCAFE y su página web, se informará de la firma del presente acuerdo a los colegiados, facilitando los datos necesarios para ponerse en contacto con ISTA.



**3.-** ISTA se compromete a colaborar en la formación de los colegiados en la materia propia de su actividad y a procurar las mejores condiciones en la contratación de sus servicios.

**4.-** Asimismo ISTA abonará la suma de 5.000 euros anuales más IVA., en concepto de publicidad en los medios de comunicación del CGCAFE: Revista, Agenda y página web (\*). Dicha cantidad será anualmente revisada conforme a las variaciones que experimente el IPC, teniendo derecho a 1 anuncio en cada revista (se editan 4 números cada año; en total serían 4 anuncios anuales de 1 página cada uno); 1 anuncio en la Agenda y el banner en la página web. El importe de los anuncios en la Revista y el banner es de 4.200 euros más IVA, y el de la Agenda, 800 euros más IVA.

**5.-** Asimismo, ISTA podrá participar, si así lo acuerdan las partes, en los Encuentros Nacionales de Jóvenes Administradores de Fincas, en los Congresos Nacionales de Administradores de Fincas, en los actos conmemorativos de la Ofrenda a Santo Domingo de la Calzada (Patrón de los Administradores de Fincas), en las etapas del Camino de Santiago organizadas por los Colegios, en las actividades de la Coral de los administradores y colaborará en las Jornadas, Cursos, Mesas de trabajo o eventos similares que organice y lleve a cabo el CGCAFE, en la forma que acuerden ambas entidades. La forma de participación o colaboración en todos y cada uno de estos eventos, será establecida previamente por representantes del CGCAFE e ISTA.

**6.-** En razón a cuanto antecede, de forma expresa se reconoce que el CGCAFE, mediante el presente contrato de colaboración, que no se considerará en exclusiva para ninguna de las partes, asume como única obligación la de dar difusión a este convenio.

**7.-** La duración del presente acuerdo de colaboración es de un año a contar desde la fecha de la suscripción del mismo, pudiéndose denunciar la vigencia de dicho acuerdo y, en consecuencia, darlo por finalizado en el momento en que cualquiera de ambas partes incumpla sus correspondientes compromisos a los que se obligan con este acuerdo. En ausencia de denuncia, para extinción del contrato, por ninguna de las partes, el mismo se prorrogará tácitamente y por períodos anuales.

Igualmente, este acuerdo se podrá resolver por cualquiera de las partes, de forma escrita y con un plazo de preaviso de un mes.

**8.-** La resolución del presente acuerdo por cualquier causa no eximirá a ISTA de respetar los acuerdos que haya alcanzado de forma individual con cualquiera de los colegiados pertenecientes a los respectivos Colegios de Administradores de Fincas.

**9.** Este acuerdo no prejuzga la práctica comercial de las partes, y estas son libres para contratar y llevar a cabo las políticas comerciales que en cada caso estimen oportunas.

Firmado:

D. Ignacio Abati  
Consejero Delegado

Firmado:

D. Salvador Diez Lloris  
Presidente del CGCAFE